

en una situación sumamente difícil, pues únicamente sucumbe de hecho al defender su candidatura para la presidencia.

En el caso de que el Dr. Diestro tuviera razón, que no la tiene, ¿no hubiera sido mejor que la consabida exposición al Ministro en pro de la candidatura Diestro, lejos de ser firmada por dicho señor, la hubiesen suscrito sus electores?

Suponemos que en lo sucesivo el Dr. Diestro ya no nos llamará egoístas.

¡Lástima grande que esta conducta del Dr. Diestro haya ofuscado algo la envidiable aureola que se conquistó con sus brillantes artículos "Sobre la Colegiación obligatoria!"

* * *

La Junta interina del Colegio de Médicos de Navarra, conforme ha demostrado en sus actos y en sus comunicaciones, cree que únicamente deben proclamarse para los cargos de la Junta definitiva las personas que hayan obtenido el mayor número de votos, en el caso de que se hallen en las condiciones marcadas en el artículo 38 de los Estatutos; que no es obligatoria la aceptación para los que no tengan vecindad en la capital, y que á falta de candidatos que tengan las condiciones del mencionado artículo, deben proclamarse los que reúnan las mismas, siendo naturalmente preferidos los que en igualdad de circunstancias hayan sido elegidos por mayor número de votantes.

El Dr. Diestro en su mencionado oficio á la Junta interina, sustenta la doctrina y la lógica siguientes:

...Acepto el cargo... me abstengo de justificar condiciones que en nada afectan á mi elegibilidad...

Al contestar en estos términos el Dr. Diestro á la Junta interina, obró como si creyera se le pedía justificase las condiciones de elegibilidad, las cuales ya se hallaban comprobadas en la correspondiente lista publicada en el *Boletín Oficial* y aparentó no comprender que lo que la misma le exigía, era que no desempeñara el cargo sin cumplir con lo exigido por los Estatutos, dándole el debido tiempo para colocarse en aptitud de poderlo ejercer, y, por lo tanto, facilitándosele los medios para ocupar la presidencia si le convenía.

Pero el Dr. Diestro confundió, consciente ó inconscientemente, la elegibilidad con el desempeño del cargo.

Una cosa es reunir condiciones para ser elegido y obtener mayoría en la votación y otra cumplir las condiciones que se exigen para desempeñar el cargo.

Pondremos al Dr. Diestro dos ejemplos:

1º Para hacer oposiciones á cátedra, es indispensable ser doctor ó sea tener los ejercicios de dicho grado aprobados, aun cuando no se haya adquirido el título; pero al que gana una cátedra, no se le da posesión de la misma, si antes no presenta el expresado título de doctor.